

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **RUBEN DARIO JARAMILLO ESCRUZERIA** y en contra de **FLOR MARÍA ALONSO**, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$160.000.000 m/cte, correspondiente al capital adeudado y garantizado con en el pagaré No. 01, suscrito el 15 de junio de 2021.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima que periodo a periodo certifique la Superintendencia Financiera respecto del capital señalado en la pretensión primera desde el 1 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por los interese de plazo causados entre el 15 de junio de 2021 y el 30 de junio del mismo año, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. ERICH RUGELES BURGOS quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

